

26299 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 5.437/1993, promovido por «Gomaytex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 5.437/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gomaytex, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993 se ha dictado, con fecha 28 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad «Gomaytex, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1991 y 12 de mayo de 1993 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior— en virtud de la cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.284.314 «Dona» en la clase 21 del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir «guantes de caucho y látex para el hogar», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, ordenándose al Registro de la Propiedad Industrial la inscripción de la referida marca.

Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26300 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1993, promovido por «Gestión y Organización Administrativa, Sociedad Anónima» (GOASA).

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gestión y Organización Administrativa, Sociedad Anónima» (GOASA), contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Gestión y Organización Administrativa, Sociedad Anónima», en anagrama GOASA, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra denegación de la marca 1.268.331 a que este recurso se contrae, por ser conforme dicha desestimación con el ordenamiento jurídico aplicable; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26301 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 489/93, promovido por «Asta Medica Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 489/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asta Medica Aktiengesellschaft» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Asta Medica Aktiengesellschaft» (antes «Asta Medica Aktiengesellschaft»), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (actualmente Oficina Española de Patentes y Marcas) de 15 de noviembre de 1991 y 21 de abril de 1993, esta última dictada en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, denegando la solicitada protección registral en España para la entidad recurrente de la marca internacional número 535.196, denominada «Pantaferon» para amparar productos de la clase 5.ª, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas a derecho nulas y sin valor y, asimismo, declaramos el derecho de la entidad solicitante a la protección en España, con su incorporación al Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca internacional; sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26302 RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.231.154, 1.231.153 y 1.231.183, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1993, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 478/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.